

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre; así como en aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada “Jóvenes Universitarios en Acción” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 18 de Agosto del 2022, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “JÓVENES UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Jóvenes Universitarios en Acción.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Evaluación)
- 3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.**4.1. Objetivo general.**

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad de las juventudes de nivel educativo superior (Licenciatura) que habitan en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras brindando medios que fortalezcan su plena educación.

4.2. Objetivos específicos.

Otorgar medios para 300 jóvenes estudiantes (facilitadores) de educación superior de escuelas públicas, habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, con el objetivo de otorgar un ingreso a los jóvenes de la demarcación para solventar los gastos derivados de sus estudios, así como a 20 monitores (facilitadores) los cuales brindarán sus servicios para coordinar el cumplimiento de las actividades a realizar por los estudiantes (facilitadores), así como la entrega de los apoyos.

5. Metas.

Otorgar apoyos de transferencia monetaria hasta 300 jóvenes estudiantes (facilitadores) de educación superior de escuelas públicas y hasta 20 apoyos de transferencia monetaria a los monitores (facilitadores).

6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	20 monitores	\$12,000.00	3 ministraciones 1ra ministración de \$2,000.00 2da ministración de \$4,000.00 3ra ministración de \$6,000.00	\$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100)
Transferencia monetaria	300 facilitadores	\$6,000.00	2 ministraciones 1ra ministración de \$2,000.00 2da ministración de \$4,000.00	\$ 1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100)

Presupuesto total	\$2,040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100)
--------------------------	--

7. Requisitos de acceso.**7.1. Requisitos.**

- a. Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Ser estudiantes de alguna institución pública de nivel Licenciatura.
- c. Requisar el formato de Solicitud de ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el ejercicio fiscal 2022.
- d. Participar en al menos dos actividades por mes que se describen en el apartado 12.3, durante la temporalidad de la línea de acción, que sea implementada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en beneficio de la población.
- e. Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- f. Para poder ser considerado al registro de acceso se deberá acudir a la Biblioteca Juventino Rosas planta baja, al interior del Foro Cultural Contreras, ubicada en Camino Real de Contreras No. 27, Colonia La Concepción C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, los días 13 y 14 de Septiembre en un horario de 10:00 am a 17:00 horas, con la documentación completa tal y como se estipula en el numeral 7.2 del presente documento.

7.2 Documentación.

- a. Ser estudiante de escuelas públicas.
- b. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.

- c. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).
- d. Documento oficial vigente, que acredite estar actualmente inscrito en alguna institución educativa pública a nivel Licenciatura validada por la institución.
- e. Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)
- f. Carta bajo protesta de decir verdad de no recibir ningún apoyo similar de algún programa social que entregue el Gobierno de la Ciudad de México.
- g. Contar con comprobante de estudios del presente ciclo escolar y que acredite el estar cursando el último semestre de la carrera (únicamente para monitores)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y lugares establecidos en el numeral 7.1 inciso b (Deberán presentarse lo originales para cotejo). La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

8. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de jóvenes universitarios habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. Todos los monitores deberán de tener domicilio de la demarcación, deberán de ser estudiantes que estén cursando el último semestre de la Licenciatura y tener entre 18 y 29 años de edad.

3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

4. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

5. Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- No cumplir con el mínimo de dos asistencias mensuales a las actividades programadas por la Alcaldía en beneficio de la comunidad.
- En caso de no acudir a recoger el apoyo en la hora, fecha y lugar señalado en la Convocatoria, se hará la sustitución del beneficiario de acuerdo con la lista de espera.
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su comprobante de domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial. • Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

- La beneficiaria (o) que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su documentación particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales. O del mismo modo dirigiéndose a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes.

9. Operación de la Acción

La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus distintas unidades administrativas programarán actividades de beneficio a la comunidad en las que participarán los estudiantes beneficiarios, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes elaborará un calendario y determinará la forma, días y horarios en la que participarán los estudiantes:

9.1 Las actividades referidas se tendrán que cubrir en un total de 10 horas semanales incluyendo sábados y domingos a fin de no afectar sus actividades escolares, y se llevarán a cabo cuidando siempre la integridad física de los participantes, dentro de la temporalidad establecida, proporcionándoles equipo de seguridad y herramientas adecuadas para llevar a cabo cada actividad.

Actividades de los monitores:

- El número de facilitadores será dividido entre los 20 monitores, por consecuente cada monitor estará a cargo de 15 facilitadores.
- El monitor será el enlace entre la Jefatura De Unidad Departamental de Atención a Jóvenes y cada facilitador.
- El monitor será el encargado de vigilar que los facilitadores lleven a cabo las actividades a realizar.
- Además de coordinar a cada facilitador.

Actividades de los facilitadores:

- Jornadas de reforestación: Colaborar de manera activa.
- Limpieza y rehabilitación de parques y jardines pertenecientes a la Alcaldía.
- Apoyo en eventos culturales o deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Censos
- Apoyo en jornadas de desarrollo social
- Promoción cultural o deportiva Para las actividades antes enlistadas se proveerá de material y equipo adecuado para su realización.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

10. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 05 días de septiembre de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**
